JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C.,

2 7 SET. 2021

Referencia: 110014003081-2019-0126000

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 28 de junio de 2021, el despacho de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del numeral 1, del artículo 317 del C.G.P., se **RESUELVE**:

- 1°) DECLARAR el desistimiento tácito dentro del presente asunto, consecuencialmente, se DECRETA la terminación del proceso.
- **2°) DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren ordenado. Si existiere embargo de remanentes, déjense a disposición del juzgado que solicitó la medida. Líbrense las comunicaciones a que diere lugar.
- **3°) ORDENAR** el desglose de los documentos base de la ejecución. Por Secretaría déjense las constancias respectivas y adviértase a la parte actora que no podrá ejercer la acción nuevamente sino pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de esta decisión.
- **4º) CONDENAR** en costas a la parte demandante. Liquídense por secretaría e inclúyase en la misma por el rubro de Agencias en Derecho la suma de \$______.

5°) ARCHIVAR el expediente en su debida oportunidad.

Notifiquese

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No del , fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ Secretario 2 8 SET. 2021